

**INFORME**  
**DENTRO DE LA ACCION DE INCUMPLIMIENTO**  
**CAUSA No 151 22 IS**

**SOLICITADO POR: DR. JHOEL MARLIN ESCUDERO SOLIZ**  
**JUEZ CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**  
**CAUSA No 151 22 IS**  
**ACCION DE PROTECCION: No 12244 2020 00022**  
**OFICIO NUMERO: CC- JJE 2023 170**  
**FECHA: 04 10 2023**  
**REFERENCIA: DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN CASO 151 22 IS**

Mediante correo electrónico con fecha 04 de octubre del 2023 he recibido el oficio de la referencia suscrito por Carlos Alberto Aguirre Guanín –Actuario, quien pone a mi conocimiento en lo principal, la providencia de sustanciación en la que se me solicita “ ... en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia remitan... informe de descargo debidamente motivado sobre el alegado incumplimiento de la sentencia constitucional...”, por lo que, dentro del término concedido, **SE INFORMA:**

**PRIMERO: Recepción del expediente de reparación económica TDCAGY NO 09802 2021 1239 dentro de la acción de protección 12244 2020 00022.** Con fecha 23 marzo 2023, 15h57, ingresó a este Tribunal de Garantías Penales de Los Rios Babahoyo, los expedientes devolucionados por el TDCAGY que en su momento en atención al Art 19 LOGJCC se remitieron al TDCAGY para la Reparación Económica correspondiente, para el mandamiento de ejecución de la sentencia de la acción de protección 12244 2020 00022 en atención a la sentencia CC 011 16 SIS y sentencia CC 8 22 IS/22 de fecha 21 diciembre 202, que se apartó de la anterior (b.12, b.13, y b.14), conteniendo el memorial de lo resuelto por el TDCAGY y la modificación valores a pagar por reparación económica al accionante por parte de la entidad pública accionada, que dispone:

AUTO DE FECHA 17 ENERO 2022, en el considerando SEPTIMO “ ...7.1. Al accionante ING. FELIX ALBERTO DURÁN JARRIN, por concepto de reparación económica, consistente en las remuneraciones y beneficios (Décimo tercer y cuarto sueldo y fondos de reserva), más intereses, que dejó y pudo percibir en el tiempo que estuvo separada de la institución, el valor de \$4.875,71 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 71/100 DÓLARES AMERICANOS), que deberán ser depositados en la cuenta No. 010257097 de BANEQUADOR, para que luego sean consignados a la cuenta 009010999954 que éste Tribunal mantiene en dicha entidad financiera. 7.2. Al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social: 7.2.1 Por concepto de Aportes Individuales, el valor de \$1.531.14 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 14/100 DÓLARES AMERICANOS) 7.2.2 Por concepto de Aportes Patronales, el valor de \$1.290,43 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 43/100 DÓLARES AMERICANOS). 7.3. Por concepto de honorarios periciales, tal como fue determinado en auto de 10 de noviembre de 2021, el valor de \$400 (CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS), mismos que deberán ser pagados de forma directa a la CPA María Saona Gómez. Disposiciones que deberá cumplir en el término de quince días, bajo prevenciones de ley. Notifíquese y Cúmplase.-”

AUTO DE SUSTANCIACION DE AMPLIACION AL INFORME PERICIAL, DE FECHA 15 SEPTIEMBRE 2022, 08H35, en el considerando sexto: “... SEXTO: Por las consideraciones

*expuestas, siendo obligación de este tribunal velar por que se cumpla el debido proceso y garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos de las partes, toda vez que tanto la entidad demandada como el accionante, han informado que el valor que recibió por concepto de supresión de partidas fue de \$12.453,04, tal como se evidencia del Rol de Pagos, que obra de los autos, cantidad que no fue considerada por la perito, se dispone: Que el Director General de Asesoría Jurídica de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, proceda a pagar al señor Félix Alberto Durán Jarrín, la cantidad de \$3.585.04 (TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 04/100 DÓLARES AMERICANOS), que es lo que le corresponde percibir por remuneraciones dejadas de percibir, más beneficios de ley y descuento de la indemnización por supresión de partidas de la que fue objeto. Disposición que deberá cumplir en el término máximo de 15 días, bajo prevenciones de ley. Notifíquese.-“*

**SEGUNDO: Sobre el cumplimiento de la restitución del accionante, y cancelación de la reparación económica por la entidad pública accionada.** En cumplimiento del mandamiento de ejecución precitado, este Tribunal de Garantías Penales de Los Rios, dirigió en su momento los oficios correspondientes, tanto a la Defensoría del Pueblo, a la entidad pública accionada, y la mismo accionante, requiriendo informe del cumplimiento de la sentencia dictada dentro de la acción de protección concerniente al caso. En contestación de la entidad pública accionada AGROCALIDAD obra Oficio y anexos, de fecha 11 abril 2023, 11h59, suscrito por el Mgs Rommel Aníbal Betancourt Herrera, Director Ejecutivo ( e ), informando al Tribunal de Garantías Penales Los Rios Babahoyo, sobre el cumplimiento de la sentencia en mandamiento de ejecución, acompañando la Acción de Personal No DARH 2021 179 de fecha 30 de septiembre del 2021, mediante la cual se restituye al cargo de Técnico Distrital de Sanidad Vegetal 3, al señor FELIX ALBERTO DURAN JARRIN; como el comprobante de pago del Ministerio de Finanzas del Ecuador (Grupo Gasto 51), y el detalle de pagos en la cuenta de ahorros del Banco del Pichincha, a nombre del accionante prenombrado, por el valor total de \$ 3.585,04 correspondiente a la reliquidación de los valores periciados por la perito María Saona Gómez dentro del expediente de Reparación Económica 09802 2021 01239, tramitado en el Tribunal Distrital Contencioso Administrativo de Guayaquil, conforme se desprende de la ampliación del auto de pago de fecha 14 noviembre 2022 en relación al auto de pago de fecha 15 septiembre 2022, por el cual dicho Tribunal dispuso modificar el valor inicial de cuatro mil ochocientos setenta y cinco dólares con setenta y uno centavos, por el valor de tres mil quinientos ochenta y cinco, 04 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a favor del accionante Félix Alberto Durán Jarrín.

**TERCERO: Sobre el cumplimiento de la cancelación honorarios a la perito Saona Gómez María dispuesto dentro de reparación económica resuelto por TDCAGY.** Obra dentro del expediente de acción de protección No 12244 citada, un escrito de fecha 02 febrero 2023, suscrito por la perito Ing CPA María Saona Gómez, indicando textualmente dentro del expediente 09802 2021 1239, lo siguiente “ *Señores jueces, de la manera más respetuosa, COMUNICO que el señor FELIX ALBERTO DRAN JARRIN cumplió con el pago de mis honorarios. Adjunto comprobante de pago. (Banco Pichincha por valor de \$448,00 des cuenta origen Duran Jarrin Félix A., a cuenta destino Saona Gómez María Sim...)”* .

**CUARTO: Informe final de la DEFENSORIA PUBLICA LOS RIOS BABAHOYO, del que se desprende que la entidad pública accionada AGROCALIDAD ha cumplido con la reparación integral ordenada en sentencia AP 12244 2020 0002 a favor del accionante Félix Alberto Durán Jarrin.** Con fecha 04 septiembre 2023, 16h37, dentro del expediente de la acción de protección No 12244 2020 00022 antes citada, seguida por Durán Jarrín Félix Alberto, obra el Informe de Seguimiento de la Defensoría del Pueblo Los Rios, dirigido al Tribunal de Garantías Penales Los

Rios, Babahoyo, el informe de seguimiento de cumplimiento de sentencia de garantías jurisdiccionales, suscrito por la Ab Erika Alvarado Barragán, Mgs, Delegada Provincial de Los Rios Defensoría del Pueblo del Ecuador. Elaborado por Mgs Carlos Christopher Puga Barzola, Servidor Público Defensorial. Notificado al Tribunal De Garantías Penales, al accionante Ing Félix Alberto Durán Jarrín, al accionado Allan César Sotomayor Marín, Luis Fernando Ley Aregui, Wilson Patricio Almeida Granda, a la Procuraduría General del Estado, que dice “ ...1. ... *En lo principal y dando cumplimiento a lo dispuesto por Usía y luego de haber realizado el día de hoy un contacto telefónico al número 0991371018 con el ciudadano Ing FELIX ALBERTO DURAN JARRIN, Legitimado Activo DE LA ACCION DE PROTECCION No 12244 2020 00022, quien nos supo manifestar que efectivamente AGROCALIDAD cumplió a cabalidad con la sentencia DE LA ACCION DE PROTECCION No 12244 2020 00022, esta delegación concluye en base a los documentos presentados y la información recabado tanto in situ (Oficinas de AGROCALIDAD en Babahoyo y Quevedo) como por vía telefónica que sí se ha cumplido con lo dispuesto en la sentencia DE LA ACCION DE PROTECCION No 12244 2020 00022.. 2. Notifíquese y Cúmplase...*”

**QUINTO:** Finalmente, solicito comedidamente que al momento de resolver, se sirvan considerar lo expuesto en el presente informe.

Correo electrónico: [marjorie.gomez@funcionjudicial.gob.ec](mailto:marjorie.gomez@funcionjudicial.gob.ec)

Del Señor Juez sustanciador , e integrantes, me suscribo

Atentamente

Marjorie Dolores Gómez Ruiz

Jueza Tribunal Pluripersonal Garantías Penales

Los Rios Babahoyo (sustanciadora AP 12244 2020 00022)